



Expediente nº:	2960/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones y composición Junta de Gobierno junio 2019
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Vista la instrucción emitida por la Alcaldía a la Secretaría General en relación a la formación de Gobierno, nombramiento de Tenientes de Alcalde, Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias a concejales.

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor del Concejales **D. JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, una delegación en materia de **“PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO DE LIMPIEZA”** y, que comprenden, dentro de las materias de personal, régimen interior y limpieza, las siguientes atribuciones de Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:
 - A. Representar al Ayuntamiento en la negociación colectiva con los trabajadores a través de sus sindicatos y organizaciones representativas.
 - B. Suscribir los contratos laborales aprobados previamente por la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, de acuerdo con sus respectivas competencias.



- C. Resolver, de acuerdo con los criterios aprobados por el órgano competente, sobre la concesión de ayudas, prestaciones extraordinarias, vacaciones, permisos, licencias y demás cuestiones relativas a las prestaciones sociales de los empleados municipales, así como las referentes a movilidad de puestos de trabajo.
- D. Establecer la organización administrativa municipal, control de presencia y cualquiera otra incidencia relacionada con el régimen interno municipal.
- E. Proponer a la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, las bases de selección de personal, oferta de empleo público, catálogo de puestos de trabajo y régimen retributivo.
- F. Someter a la aprobación de la Alcaldía las propuestas de contratación temporal de personal y sus prórrogas.
- G. Elevar a la consideración de la Alcaldía las propuestas de incoación de expedientes disciplinarios e incoar y adoptar medidas sancionadoras como consecuencia de infracciones de carácter leve.
- H. Desarrollar la gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales; la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales; así como la gestión y control del servicio de limpieza.
 - Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos de Personal y de Limpieza.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.



- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios y propuestas para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

* La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

* La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

* Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público el mismo en forma reglamentaria."

